



Aunque en fuerza del primer Real Decreto de 19 de Septiembre último me han dirigido ya los Corregidores, Alcaldes mayores, y Justicias de varios Pueblos de esta Provincia los testimonios que han dado sus Escribanos, y Fieles de fechos sobre los depósitos judiciales que constan en sus Escribanías, no puedo dexar de comunicarles ahora la nueva Real resolucion siguiente:

„ Excelentísimo Señor: Deseando el Rey  
„ que se lleve á debido efecto lo resuelto en los  
„ Reales Decretos de 19 de Septiembre último,  
„ se ha servido mandar que el Consejo disponga  
„ desde luego que se comuniquen la órden corres-  
„ pondiente á las Justicias del Reyno, para que  
„ los Escribanos den razon puntual y exâcta de  
„ todos los depósitos, y consignaciones hechas  
„ en sus Escribanías, así como de las fincas y bie-  
„ nes rayces pertenecientes á Memorias, Obras  
„ pías, Patronatos, Hospicios, Hospitales, Ca-  
„ sas de Expósitos, y de Refugio que consten en  
„ sus Oficios, haciéndoles responsables de qual-  
„ quiera reserva ú omision, é imponiéndoles la  
„ pena que parezca mas proporcionada. Lo par-  
„ ticipo á V. E. de órden de S. M. á fin de que  
„ el

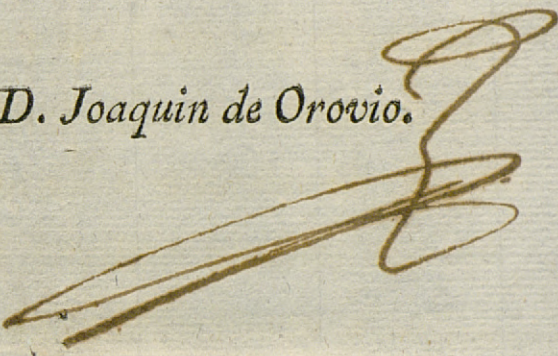
„ el Consejo disponga su execucion. Dios guar-  
„ de á V. E. muchos años. Palacio 16 de Di-  
„ ciembre de 1798.= Miguel Cayetano Soler =  
„ Señor Gobernador del Consejo Real.  
„ Publicada en el Consejo la antecedente  
„ Real resolucion, ha acordado se guarde y cum-  
„ pla lo que S. M. manda, y que con su inser-  
„ cion se circúle la correspondiente á las Chan-  
„ cillerías y Audiencias, Intendentes y Corregi-  
„ dores del Reyno para su debida execucion en  
„ la parte que les toque, y que al mismo fin la  
„ comuniquen á las Justicias de sus territorios,  
„ haciéndola saber á los Escribanos de sus res-  
„ pectivos Tribunales, Juzgados y Partidos; en  
„ inteligencia de que al Juez ó Escribano que fal-  
„ tare en lo que le corresponda, será reprehen-  
„ dido y castigado á proporcion del defecto que  
„ se advirtiere en el desempeño de lo que va  
„ mandado.“

Vuelvo á repetir á Vms. en nombre del Rey  
y del Consejo hagan entender á los Escribanos  
y Fieles de fechos cumplan puntualmente con lo  
que se manda; en la inteligencia de que no será  
disimulable en ellos, ni en las Justicias quales-  
quiera defecto que se advirtiere, ya sea por ocul-  
tar depósitos, ó por disimular con los Patronos y  
Administradores de Obras pías, Memorias, Co-  
fra-

fradías, y demas que se refieren, sino que antes bien serán rigorosamente castigados; previniendo que sin detencion alguna hagan remover y trasladar á esta Caxa de Amortizacion quantos caudales hubiere depositados y consignados de la clase que previenen los Reales Decretos referidos.

Dios guarde á Vms. muchos años. Segovia  
16 de Enero de 1799.

*D. Joaquin de Orovio.*



*Señores Justicia y Ayuntamiento de*